

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y
LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID



En el marco del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, del Acuerdo Complementario General de Cooperación del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica, del Tratado General de Cooperación y Amistad, del Acuerdo Económico y del Protocolo de Cooperación Técnica y Científico-Tecnológica, suscritos entre la República de Colombia y el Reino de España,

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, y

La UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID,

Acuerdan celebrar entre las dos instituciones el presente convenio, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo Primero.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer y promover espacios de cooperación académica, científica y tecnológica entre las dos universidades, a través de la realización de programas, proyectos y demás actividades afines, en áreas de la formación, la investigación, la extensión y el intercambio universitario, en todos los campos del conocimiento que sean de mutuo interés, en especial en el de las ciencias económicas.

Artículo Segundo.- ACTIVIDADES DE COOPERACION. Las actividades de cooperación interinstitucional que las dos universidades llevarán a cabo comprenden los siguientes ámbitos académicos:

- a.- Desarrollo y financiación de programas y proyectos de investigación y de extensión universitaria;
- b.- Desarrollo de programas integrados de formación, en particular de doctorados conjuntos;



- c.- Intercambio y movilidad de profesores, de investigadores y de estudiantes;
- d.- Organización y realización conjunta de cursos, seminarios, conferencias y demás eventos afines;
- e.- Promoción y desarrollo de labores de divulgación, publicaciones, establecimiento de redes, e intercambio de documentación e información;
- f.- Fortalecimiento institucional de la organización, de la gestión y de las redes académicas de las dos universidades;

Artículo Tercero.- COMPROMISOS DE LAS DOS INSTITUCIONES. Para el desarrollo del convenio, las dos universidades se comprometen a:

- a. Diseñar los programas de investigación, de formación, de extensión, de intercambio y de divulgación en las áreas y temas que definan de común acuerdo;
- b.- Planear y formular los proyectos, cursos, eventos y demás actividades atinentes, acordadas dentro de cada programación;
- c.- Estudiar, evaluar y presentar la factibilidad de creación de programas de doctorado conjuntos;
- d.- Estipular los objetivos, los cronogramas, los medios y los recursos necesarios y suficientes para la realización de los programas, previo estudio de factibilidad realizado por ambas instituciones;
- e.- Asignar los recursos técnicos y logísticos necesarios para llevar a cabo las investigaciones, las actividades de formación y de extensión, los intercambios, los eventos y todas las demás actividades establecidos en los programas acordados;
- f.- Coordinar, ejecutar y monitorear conjuntamente los programas objeto de esta cooperación interinstitucional;
- g.- Apropiar los recursos financieros, presupuestales y de contrapartida, necesarios para la realización exitosa de los programas acordados y de cada uno de sus proyectos y actividades;



- g.- Presentar informes semestrales a los representantes legales de las dos universidades y a las respectivas comunidades universitarias, sobre el desarrollo de las actividades de los programas aprobados, de los planes de trabajo semestrales en cada una de las áreas definidas y del curso de las propuestas en tránsito.

Artículo Quinto.- VIGENCIA Y DURACION. El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia desde el día de su firma por parte de los representantes legales de las dos universidades. Tendrá vigor indefinidamente, a menos que alguna de las dos universidades que lo suscriben lo denuncie con una antelación mínima de seis meses. La terminación no afectará la validez de los programas ya celebrados o aprobados, ni de las garantías y recursos suministrados, de acuerdo con los términos del presente convenio.

Artículo Sexto.- PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. Para todos los efectos legales, el presente convenio de cooperación interinstitucional requiere para su perfeccionamiento y validez de la firma de las partes contratantes.

Firmado simultáneamente en Santafé de Bogotá D.C., a los 3 OCT 1995 y en Madrid (España) a los _____, en dos ejemplares originales igualmente válidos.


GUILLERMO PARAMO ROCHA
Rector
Universidad Nacional de Colombia



RAUL VILLAR LAZARO
Rector
Universidad Autónoma de Madrid

Celis E./Luz R.

